



Al contestar cite el No. 2020-01-638376

Tipo: Salida Fecha: 15/12/2020 12:50:49 PM
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: 541 - ARCHIVO
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-001354

INFORME SOBRE CHAT TEMÁTICO Y FOROS NOVIEMBRE DE 2020

I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades, con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas misionales y administrativos, que sean de su interés y que son programadas por la Entidad al inicio de cada año.

II. CRONOGRAMA DE CHATS TEMÁTICOS

A continuación, se presenta la programación de los chats para el mes de noviembre:

CRONOGRAMA CHAT TEMÁTICO Y FOROS - VIGENCIA 2020		
CHAT TEMÁTICO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
1. Sociedades Operadoras de Libranza	5 de febrero de 2020	5 de agosto de 2020
2. Derecho de inspección	19 de febrero de 2020	6 de marzo de 2020
3. Reuniones del máximo órgano social y junta directiva	21 de febrero de 2020	13 de marzo de 2020
4. Implementación de la ley 1778 de 2016	25 de febrero de 2020	27 de agosto de 2020
5. Insolvencia para Deudores: Solicitud admisión a proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de marzo de 2020	
6. Forma y términos para la presentación de estados financieros	25 de marzo de 2020	
7. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	1 de abril de 2020	19 de agosto de 2020
8. Principales obligaciones de los promotores dentro del proceso de reorganización empresarial.	17 de abril de 2020	
9. Buenas prácticas empresariales	28 de abril de 2020	27 de mayo de 2020
10. Sociedades Administradoras de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC	6 de mayo de 2020	15 de septiembre de 2020
11. Capital Social: Autorizado, Suscrito y Pagado.	13 de mayo de 2020	8 de octubre de 2020
12. Consulta de Procesos mediante aplicativos web Expediente Digital y Búsqueda Virtual.	20 de mayo de 2020	29 de septiembre de 2020
13. Portal de Información Empresarial - PIE	3 de junio de 2020	
14. Decreto 560 y 772 de 2020, mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas.		2 de diciembre de 2020
15. Insolvencia para Acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	18 de junio de 2020	
16. Libro y Registro de Actas de Asambleas de Accionistas	24 de junio de 2020	24 de noviembre de 2020
17. Compañías Multinivel	30 de julio de 2020	
18. Aspectos positivos de las sociedades de beneficio e interés colectivo	15 de julio de 2020	
19. Procesos Mercantiles ante la Superintendencia de Sociedades	2 de septiembre de 2020	
20. Uso del aplicativo MI - Modulo de Insolvencia.	9 de septiembre de 2020 17 de septiembre de 2020	22 de septiembre de 2020 1 de octubre de 2020
21. Implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARGLAFT	24 de septiembre de 2020	27 de noviembre de 2020
22. Conciliación y Arbitramento ante la Superintendencia de Sociedades	12 de agosto de 2020	

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes sociales (página web, Twitter y Facebook), con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se adelantan mensualmente:





Supersociedades @SSociedades · 26 nov.

...

¿Quiénes están obligados a implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRLAFT? Participe en nuestro #ChatTemático.

Viernes 27 de noviembre

1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Más info bit.ly/38kMzCQ



III. RESULTADOS DE LOS CHATS TEMÁTICOS PROGRAMADOS

PRIMER CHAT TEMÁTICO

TEMA: LIBRO Y REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

FECHA: NOVIEMBRE 24 DE 2020

RELIZADO POR: MAYERLI RUIZ – AGENTE PROFESIONAL

Resultados principales:

1. Un total de 7 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 5 chats temáticos.



3. 2 ciudadanos permanecieron inactivos.
4. 1 ciudadano realizó una consulta no relacionada con el tema.

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ¿Cómo se puede realizar la corrección de un libro de actas?

Respecto a la consulta la entidad ya se ha pronunciado. La información referente la puede ubicar en el siguiente oficio donde se plantea la situación que me indica y que se debe hacer:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/220-057359.pdf

2. ¿Quién debe suscribir un acta de asamblea de accionista no presencial?

Las reuniones no presenciales se encuentran reguladas por el art 19 de la Ley 222 de 1995. Para el tema de las firmas, la entidad se ha pronunciado al respecto, por lo cual la invito a consultar los siguientes oficios, donde encontrara orientación de acuerdo a su consulta:

- https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_220-165296_DE_2020.pdf
- https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO%20220-250968.pdf.

3. ¿Cómo debe ser el diligenciamiento en el libro de accionistas?

No existe una norma que indique como es la forma, pero si es pertinente indicar, cuál es la información que estos deben de contener. Por lo que lo invito a consultar el siguiente oficio, en el cual la Entidad se ha pronunciado al respecto:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_220-110370_DE_2019.pdf

En el indica que para inscribir en el Libro de Registro de Accionistas al socio constituyente, se requiere que previamente haya expedido los títulos de las acciones, sencillamente porque dicho libro está destinado a:

- i) Inscribir las acciones nominativas con indicación de su titular,
- ii) Los títulos expedidos con el detalle de su número y fecha de inscripción
- iii) La enajenación o traspaso, embargos y demandas judiciales, prendas y gravámenes.

SEGUNDO CHAT TEMÁTICO

TEMA: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARGLAFT.

FECHA: NOVIEMBRE 27 DE 2020

REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ – OMAR CUENTAS AGENTES PROFESIONALES

Resultados principales:

1. Un total de 269 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondió 82 chats temáticos.
3. 187 ciudadanos permanecieron inactivos.
4. 29 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

Algunas de las consultas realizadas fueron:

1. ¿Quiénes están obligados a implementar SAGRLAFT?

OBLIGADOS A IMPLEMENTAR SAGRLAFT Con respecto a la obligación de implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT, el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades 4 estableció que se encuentran sometidos a esta obligación: 1. Las empresas que estén sujetas a la vigilancia permanente o al control que ejerce la Superintendencia de Sociedades conforme a lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995. Que su actividad económica inscrita en el registro mercantil o la actividad que produzca el mayor ingreso para la empresa esté referenciada como se determina para cada uno de los sectores establecidos en el acto administrativo. Que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubiere obtenido ingresos iguales o superiores a 60.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Las empresas vinculadas a cualquier sector vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades que no pertenezcan a ninguno de los sectores definidos en la Circular siempre y cuando que a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sobre este particular debe precisarse que cuando la Circular se refiere a empresas vigiladas o controladas por la Superintendencia de sociedades conforme a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley 222 de 1995, se debe entender que únicamente se refiere a sociedades comerciales sujetas a la vigilancia o control de la Superintendencia.

2. ¿Que obligaciones tienen ante la Superintendencia de Sociedades los obligados a implementar SAGRLAFT?

OBLIGACIONES ANTE SUPERSOCIEDADES Las competencias que le asisten a esta entidad, en relación con el proceso de prevención de Lavado de Activos y



Financiación del Terrorismo, proceden de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, normas que a su turno definen la creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, y dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. Es así como el Artículo 10° de la Ley 526 de 1999, definió como obligación de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control las siguientes: “ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO. Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, instruirán a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la Unidad Administrativa Especial de que trata esta ley, de acuerdo con los criterios e indicaciones que reciban de ésta sobre el particular.” En consonancia con la anterior disposición, el artículo 7°, numeral 26, del Decreto 1023 de 2012, dispuso que es función de la Superintendencia de Sociedades: “26. Instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.” A su turno, el Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone sobre la materia lo que sigue: “Artículo 2.14.2. Sectores económicos obligados a informar sobre operaciones. Sin perjuicio de las obligaciones de las entidades que adelantan las actividades financiera, aseguradora o propias del mercado de valores, las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a estos, deberán reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información de que tratan el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 a 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que esta señale.” Es en desarrollo de las competencias descritas que la Superintendencia de Sociedades dispuso en su Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 100- 000001 del 21 de Marzo de 2017, Capítulo X – AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, la expedición de órdenes dirigidas a que las sociedades obligadas, definidas en la misma Circular, implementen un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos –SAGRLAFT. En el contexto anunciado y para asegurar el objetivo mencionado, la Superintendencia viene monitoreando el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Circular Básica Jurídica, mediante un seguimiento anual que consiste en la instrucción impartida a las sociedades obligadas, para que suministren información sobre los avances de la implementación del SAGRLAFT.

3. ¿Qué roles en la empresa pueden ejercer el rol de Oficial de Cumplimiento, y específicamente si este rol puede ser desempeñado por el Director de Control Interno en la Empresa?

El acápite 3 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expresamente define al oficial de cumplimiento como el “Empleado de la Empresa Obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT y cuyo perfil se describe en el subliteral b) del literal B del numeral 4 de este Capítulo X”. Así las cosas, el



oficial de cumplimiento debe estar vinculado laboralmente con la Empresa Obligada y cumplir con el perfil y obligaciones básicas que se describen en el subliteral b) del literal B del numeral 4 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica. La Circular Básica Jurídica no establece requisitos específicos que deba cumplir el Oficial de Cumplimiento para acreditar los conocimientos requeridos sobre la operación de la Empresa y la administración de riesgos. Corresponde a cada sociedad de acuerdo a las características y condiciones propias del modelo de negocio y lo que lo integra, en su política de prevención de riesgo de LA/FT, establecer el perfil y requisitos que el oficial de cumplimiento en su rol debe cumplir, de manera que se considere satisfecha con los conocimientos, cualidades y capacidades del encargado al conferirle responsabilidades, entre otras, como las de supervisar y verificar el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Riesgo de LA/FT-SAGRLAFT. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – Circular Básica Jurídica 100-00005 de nov de 2017 3Capítulo X, numeral 4°, literal B, subliteral b).: Concierno al perfil del Oficial de Cumplimiento, se establecieron los siguientes parámetros: a. Deberá rendir informes, tanto al representante legal como a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en el Sistema. b. El Sistema debe contemplar las funciones, responsabilidades, atribuciones, perfil, incompatibilidades e inhabilidades del Oficial de Cumplimiento. c. El Sistema debe establecer el contenido mínimo de los reportes del Oficial de Cumplimiento y podrá prever un régimen de sanciones para asegurar el cumplimiento del Sistema por los involucrados en su aplicación. d. Las Empresas deben asegurar que el Oficial de Cumplimiento goce de capacidad de decisión y acredite los conocimientos requeridos sobre la operación de la Empresa y la administración de riesgos. e. Además de las funciones particulares que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el Sistema, este funcionario tendrá las siguientes atribuciones generales: i) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema, ii) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, iii) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, iv) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas, v) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, vi) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales, vii) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT que formarán parte del Sistema, y viii) Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe. Con base en los datos anotados, se atiende la pregunta específica que se propone en la petición de consulta, en el sentido de indicar que el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento debe estar regulado en el Sistema de SAGRLAFT y que la competencia para aprobarlo se encuentra radicada en la Junta Directiva o en el Máximo Órgano Social. En consecuencia, en cuanto concierno a las sociedades vigiladas por esta Superintendencia, corresponde a la Junta Directiva o al Máximo Órgano Social, y no una entidad de certificación

privada, definir en cada caso concreto, lo concerniente a la ocurrencia, trámite y definición de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento, conforme a la reglamentación que se haya expedido en su propio Sistema de SAGRLAFT. Desde luego que cada sociedad deberá asegurar al momento de regular el régimen de inhabilidades e inhabilidades, que el Oficial de Cumplimiento tenga la suficiente autonomía e imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.

4. ¿Existe algún documento de referencia diferente a la Circular que sirva como guía para la implementación de SARLAFT en una empresa?

La circular básica jurídica es el fundamento normativo principal. Pero la Superintendencia de Sociedades cuenta con guías u oficios de referencia son los siguientes:

- <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-Y-LAFT.pdf>
- https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Curso-virtual-sobre-Soborno-Transnacional.aspx
- <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Paginas/Informes-y-Guias.aspx>

IV. RESULTADOS DE LOS FOROS INTERACTIVOS PROGRAMADOS.

A continuación, se presenta el cronograma de los foros programados para el mes de noviembre:

FORO INTERACTIVO		
TEMA	SESION 1	SESION 2
	9:00 a.m a 12:00 m	1:00 p.m a 4:00 p.m
1.Servicios de Atención al Ciudadano	12 de febrero de 2020	30 de noviembre de 2020
2.Autorización de Reformas Estatutarias ante la Superintendencia de Sociedades	4 de marzo de 2020	22 de julio de 2020
3. Decreto 560 de 2020, mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas.	11 de mayo de 2020	
4. Rendición de cuentas	19 de noviembre de 2020	

V. INTERACCIONES FOROS INTERACTIVOS.

TEMA: RENDICION DE CUENTAS.
FECHA: NOVIEMBRE 19 DE 2020
REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ - AGENTE PROFESIONAL

Resultados principales:

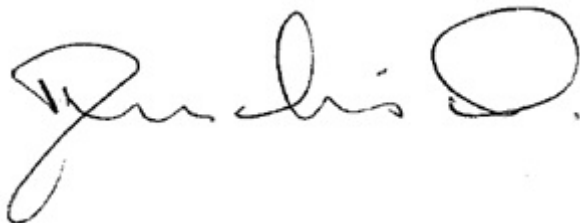
1. No se generaron interacciones.

**TEMA: SERVICIOS DE ATENCION AL CIUDADANO.
FECHA: NOVIEMBRE 30 DE 2020
REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ - AGENTE PROFESIONAL**

Resultados principales:

1. No se generaron interacciones.

Cordialmente,



LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano